



REPUBLICA DE COLOMBIA
1 9 8 0 7 4 0 8 9 0 0 1
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Carrera 17 No. 18-18
TIMBIO – CAUCA

PRO: PERTENENCIA
DMT: NELSON MUÑOZ
APD: DRA. DORIS SOCORRO COLLAZOS OROZCO
DDO: MARIA LUCI MONTEALEGRE Y RAFAEL ALBERTO PAZ,
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ZOILA MARIA DORADO.
RADICADO: 198074089002-2022-00075-00

AUTO INTERLOCUTORIO: 255

Timbío, Cauca dos (02) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Por haber subsanado la demanda dentro del término de ley, la cual se inadmitiera mediante Auto Interlocutorio 183 del 07/07/2022, procede el despacho a decidir sobre la admisión de la demanda **DECLARACION DE PERTENENCIA** instaurada por el señor **NELSON MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.521.715 de las Cruces-Timbío (C), mediante apoderada judicial Doctora **DORIS SOCORRO COLLAZOS OROZCO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.532.984 de Popayán, y portador de la tarjeta profesional No. 147.278 del C.S. de la J, en contra de MARIA LUCI MONTEALEGRE, RAFAEL ALBERTO PAZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ZOILA MARIA DORADO Y demás personas desconocidas e indeterminadas que se crean con igual o mejor derecho a intervenir en el presente proceso, prescripción adquisitiva de dominio de un bien inmueble lote de terreno rural que hace parte de otro de mayor extensión, ubicado en la vereda Cuevitas o la Yescas, jurisdicción del Municipio de Timbío, Cauca, inscrito en los libros catastrales vigentes, bajo el número 0003-00000001-0623-000000000, Con matrícula inmobiliaria Nro. 120-36987 de la Oficina de instrumentos públicos de Popayán, bien que hace parte de uno de mayor extensión, con una extensión superficial de 2 Ha 7500 metros cuadrados, con los siguientes: linderos GENERALES: Según los datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC): **NORTE:** esta zanja abajo, deslindando con tierras de camilo dorado y concepción buitrón hasta la unión de dos zanjones, **ORIENTE:** de una piedra grande, que da junto a un zanjón seco, de través hacia al norte, pasando por un mojón hasta encontrar una zanja de agua viva, deslindando hasta aquí con tierras de Aurelio Dorado, **SUR:** este camino arriba a dar a un cerro de nacedero, este de través deslindando con tierras de Transito Dorado, hasta encontrarse con una chamba seca; de aquí siempre hacia arriba deslindando con tierras de Alejandro Parra hasta encontrar la piedra grande que queda junto al zanjón punto de partida, **OCCIDENTE:** Zanjón seco arriba, deslindando, con tierras de Antonio Dorado hasta encontrarse con camino nacional. LINDEROS ACTUALES ESPECIALES DE LOS PREDIOS A PRESCRIBIR, son los siguientes: lote de terreno rural que la sustenta,

ubicado en la vereda CUEVITAS O LA YESCAS, del municipio de TIMBIO (CAUCA), inscrito en los libros catastrales vigentes, bajo el número 0003-00000001-0623-000000000, con una extensión superficiaria aproximada de 7500 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**, en 175.74 mts. Con mina del municipio; **SUR**, en 113.91 mts. Con predios de Erney Dorado; por el **ORIENTE**, en 140.97 mts con predio de Ferney Anacona; y por el **OCCIDENTE**; en 98.74 mts con vía Las Yescas/Quilichao.

revisada la demanda y sus anexos encuentra el despacho que la misma cumple con las previsiones del artículo 82 y siguientes del CGP en concordancia con los artículos 375 y 390 del CGP

Siendo este Juzgado el competente para conocer del asunto, se procede a admitirla, por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío – Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda “**VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA**” formulada por la señor NELSON MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.521.715 de las Cruces-Timbío, mediante apoderada judicial en contra de MARIA LUCI MONTEALEGRE, RAFAEL ALBERTO PAZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ZOILA MARIA DORADO Y demás personas desconocidas e indeterminadas que se crean con igual o mejor derecho a intervenir en el presente proceso.

SEGUNDO: DISPONER correr traslado de la demanda y sus anexos a los demandados de la referencia, por el término de diez (10) días.

TERCERO: A los demandados MARIA LUCI MONTEALEGRE, RAFAEL ALBERTO PAZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ZOILA MARIA DORADO y a las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, emplácese en la forma y términos señalados por el art. 108 del C.G.P para lo cual el edicto se publicará por una (1) sola vez en un diario de amplia circulación en el lugar el día domingo, y/o en radiodifusora con sintonía en la región, en el horario de la 6 Am. Hasta las 11 Pm para evitar posibles dilaciones posteriores. lo mismo que su inscripción en el Registro Nacional de Procesos de Pertenececia y personas emplazadas de la página Web del Consejo Superior de la Judicatura conforme lo dispone la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

CUARTO: infórmese de la admisión de la demanda a **LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS y AL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) y ALCALDIA MUNICIPAL DE TIMBIO**, para que, realicen las manifestaciones a que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones, igualmente a la alcaldía municipal se le solicitara informe en el termino de 15 días la situación jurídica del bien en el ámbito de sus competencias.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el bien a prescribir, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 120-36987, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. Líbrese Oficios.

QUINTO: DISPONER que a la presente demanda se le dé el trámite contemplado en el artículo 375 Y 390 del C.G.P. y demás concordantes.

SEXTO. RECONOCER personería adjetiva a la Doctora **DORIS SOCORRO COLLAZOS OROZCO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.532.984 de Popayán, y portador de la tarjeta profesional No. 147.278 del C.S. de la J, como apoderada del señor NELSON MUÑOZ, en los términos y para los fines que expresa el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 050 del 5 de septiembre de 2022.